

**DERÓGASE EL D.U. N° 006776 de 2021 Y
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN DEL CURSO DE
ESPECIALIZACIÓN DE POSTÍTULO EN
MUSICOTERAPIA. -**

DECRETO UNIVERSITARIO N° 0045469

Santiago, 12 de diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; Decreto Universitario N° 04222 de 1983 y su modificación mediante Decreto Universitario N° 0013390 de 2020; Decreto Universitario N° 006776 de 2021 que aprueba nuevo reglamento del Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes, con fecha 26 de abril de 2023; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo mediante Oficio N°04 de 2023; Decreto Tra N° 309/249/2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa atinente y señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de abril de 2023, con la unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Artes aprobó la propuesta de modificación del Reglamento del Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

2.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito actualizar y perfeccionar aspectos de funcionamiento del programa, en línea con las políticas de Facultad de Artes y de su Escuela de Postgrado.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de



UNIVERSIDAD
DE CHILE

estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de

los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia:

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas específicas por las cuales se regirá el Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, impartido por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

Artículo 2

Los programas de Especialización de Postítulo contarán con un/a Coordinador/a quien será nombrado/a por el/la Director/a de Escuela en concordancia con el/la Director/a del Departamento al cual se adscribe dicho programa, y será ratificado a su vez por el/la Decano/a.

El/la coordinador/a forma parte y preside el Comité Académico del respectivo programa. Dicho Comité estará integrado por un mínimo de tres profesores en representación del cuerpo docente, quien acompañará y apoyará las funciones de la Coordinación.

Las funciones específicas y responsabilidades, tanto de la Coordinación como del Comité Académico serán establecidas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, en acuerdo con el Consejo de Escuela de Postgrado.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3

El curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia se enfoca en uno de los campos disciplinares comprendidos dentro de las Terapias del Arte y está destinado a especializar a profesionales y graduados en áreas afines al programa ofrecido, relacionados con la materia del curso.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Su objetivo es ofrecer formación superior que capacite para:

- Comprender, usar y evaluar los conceptos y las aplicaciones principales de la musicoterapia.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas de musicoterapia e implementarlos, en sus diversas modalidades de especialización, en el área educacional, clínica y socio-comunitaria.
- Asumir las responsabilidades éticas que requiere su ejercicio profesional y el compromiso de atender al bienestar de las personas.

TITULO III DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 4

Para postular al Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, los candidatos deberán estar en posesión de un grado académico o de un título profesional relacionado con las áreas de la Música, las Artes, la Educación o la Salud Física, la Salud Mental u otra disciplina afín, y que demuestren poseer conocimientos y experiencia musical adecuados para el estudio y el desempeño profesional de la musicoterapia.

Artículo 5

El/la postulante deberá presentar una solicitud de admisión acompañada de los antecedentes exigidos por el programa para formalizar su postulación. La revisión de antecedentes y selección la realizará una Comisión Académica nombrada por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, a proposición del comité académico del programa. La selección se efectuará sobre la base de los antecedentes presentados y los resultados de una entrevista personal, una audición y una experiencia musical propuesta por dicha Comisión.

Artículo 6

Los postulantes seleccionados formalizarán su matrícula según las normativas de la Universidad de Chile.

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 7

El plan de estudios está programado en tres semestres académicos.

Artículo 8

El trabajo académico que requiere el cumplimiento de las actividades curriculares del programa se expresará en créditos del sistema de créditos transferibles (SCT). Cada crédito universitario equivale a 27 horas, incluyendo horas en aula, supervisión y práctica, así como horas de trabajo autónomo para el cumplimiento de las exigencias académicas.

El programa contempla un total de 45 créditos que corresponden a las asignaturas del plan de estudios desglosados en 10 asignaturas obligatorias, 2 asignaturas electivas, 2 seminarios, 1 práctica con supervisión individual, la elaboración de 1 memoria



relacionada con ella y 1 examen final frente a una comisión asignada por el Comité Académico.

Artículo 9

Los/as postulantes tendrán un plazo máximo de 4 semestres para cumplir las actividades del curso y rendir su examen final.

TITULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10

El rendimiento académico de los/as estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7,0.

Para aprobar los/as estudiantes deberán obtener promedio igual o superior a 4,0 (cuatro) en cada una de las asignaturas y otras actividades curriculares tales como práctica, memoria y examen final.

Artículo 11

La asistencia obligatoria mínima exigida para aprobar cada asignatura corresponde a un 85%. En el caso de las asignaturas tipo taller, sólo se permitirá la inasistencia a una clase.

Artículo 12

Cada actividad curricular tendrá al menos dos calificaciones. La ponderación y rúbrica de evaluación de cada actividad se establecerá en cada asignatura, y será oportunamente dada a conocer a los/las estudiantes a través del programa de curso.

Artículo 13

Aquel estudiante que se encuentre en una situación grave y se vea impedido/a de presentarse o responder a alguna de las evaluaciones semestrales, tendrá una segunda oportunidad para rendir la evaluación, previa entrega de antecedentes que respalden la situación. En estos casos dicha evaluación deberá concretarse en una fecha convenida por el Comité Académico del Programa.

Artículo 14

Serán causales de reprobación:

- a) Que la calificación final sea inferior a 4,0.
- b) Que el porcentaje de asistencia sea inferior al 85%.
- c) Que el /la estudiantes no haga entrega oportuna de los informes o trabajos solicitados por sus docentes .
- d) Que el/la estudiante no se presente a actividades presenciales que impliquen evaluación.

Artículo 15

El/la estudiante podrá reprobado solo dos asignaturas durante el programa.

En caso de reprobación de una asignatura, ésta deberá ser cursada nuevamente durante el plan de estudios de la promoción siguiente.

En caso de reprobación de la práctica, de la memoria o del examen final, cada estudiante debidamente inscrito podrá repetir la actividad al semestre siguiente de la reprobación.

TITULO VI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 16

Perderá su calidad de estudiante aquella persona que presente alguna de las situaciones siguientes:

- a) Que reprobé más de dos de los cursos que conforman el plan de estudios.
- b) Que reprobé cualquier asignatura, actividad curricular o de finalización por segunda vez.

Artículo 17

En todos los casos de excepción, el Comité del Programa evaluará la situación y se tomará cualquier decisión con respaldo de la Dirección de Escuela de Postgrado y Decano, previa entrega de antecedentes que respalden dicha situación excepcional.

TITULO VII DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 18

Para la realización de la práctica, los/as estudiantes deberán dedicar un total de 120 horas presenciales. Esta actividad debe ser efectuada en una institución aprobada por el Comité Académico, en uno de los tres ámbitos de intervención desarrollados por el programa: área educacional, clínica y socio-comunitaria.

La práctica profesional será supervisada por un profesor/a guía asignado por el Comité Académico del programa. Dicho profesor además guiará a su vez el proceso de realización de la memoria.

Artículo 19

Para la inscripción de la práctica se exigirá tener aprobadas todas las actividades curriculares previas correspondientes al 1er y 2do semestre.

Artículo 20

Los plazos y condiciones de realización de la práctica y de su correspondiente memoria, serán establecidos por el Comité Académico del Programa, notificando a cada estudiante de forma oportuna.

TITULO VIII DEL EXAMEN FINAL Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Artículo 21

Concluidas todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios y habiendo sido evaluada la práctica y memoria, los/as estudiantes deberán someterse a



UNIVERSIDAD
DE CHILE

un Examen Final, que consistirá en una defensa y exposición individual y oral de la memoria.

Este examen final se rendirá ante una comisión integrada por tres miembros del cuerpo académico, designada por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa.

Artículo 22

La nota final del Curso de Especialización de postítulo en Musicoterapia se obtiene ponderando los siguientes antecedentes:

- Nota promedio de las Asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios 60%
- Promedio de las notas de práctica, memoria y del Examen Final 40%

Artículo 23

Los/as estudiantes obtendrán un certificado de aprobación del Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, que consiste en un Diploma firmado por el Rector de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Corporación, el que consignará el título profesional o grado académico previo del postulante.



PLAN DE ESTUDIOS

1er Semestre (12 créditos)

Cursos Obligatorios	Créditos
TALLER VIVENCIAL I	2
FUNDAMENTOS INTERDISCIPLINARES	3
MUSICOTERAPIA I	3
SEMINARIO COMPLEMENTARIO	1
Curso Electivo	Créditos
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (*)	3

(*) Durante cada promoción, el programa ofertará al menos dos electivos instrumentales.

2do Semestre (17 créditos)

Cursos Obligatorios	Créditos
TALLER VIVENCIAL II	2
MUSICOTERAPIA II	3
PRÁCTICA INSTRUMENTAL GRUPAL	3
MUSICOTERAPIA EDUCATIVA	3
MUSICOTERAPIA SOCIO-COMUNITARIA	3
Cursos Electivos	Créditos
(el/la estudiante deberá inscribir 1)	
MUSICOTERAPIA CLÍNICA INFANTO JUVENIL	3
MUSICOTERAPIA CLÍNICA ADULTOS/AS	3

3er Semestre (16 créditos)



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Cursos Obligatorios	Créditos
TALLER VIVENCIAL III	2
FORUM CREATIVO	3
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	2

ACTIVIDAD DE FINALIZACIÓN:

- **PRÁCTICA** 5 créditos
- **MEMORIA** 4 créditos

TOTAL PROGRAMA: 45 créditos

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las presentes modificaciones se aplicarán en el ingreso de cohorte 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Claudio Pastenes Villarreal
Vicerrector de Asuntos Académicos